

## DECRETO-LEY N° 11290

Adjudicando al Concejo Distrital de Chorrillos, de la provincia de Lima, los terrenos situados en la ensenada de "La Herradura", a fin de que proceda a urbanizarlos y enajenarlos.

### EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

### LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que es deber del Estado propender al desarrollo y mejoramiento de las poblaciones en general;

Que el artículo No. 1443° del Código Civil autoriza al Poder Ejecutivo para adjudicar terrenos de dominio del Estado por medio de una ley especial;

Que el incesante crecimiento de la población de la Capital de la República y sus alrededores exige dedicar preferente atención al desarrollo de sus balnearios aledaños y a la habilitación de nuevos centros poblados;

Que las playas de "La Herradura", comprendidas dentro de la jurisdicción del Concejo Distrital de Chorrillos, constituyen uno de los mejores lugares de veraneo y de baños, siendo la ensenada de ese nombre lugar apropiado para implantar una población moderna;

Que el Distrito de Chorrillos requiere ayuda especial del Estado para su

reconstrucción y mejoramiento por los daños que sufrió en el terremoto de 1940;

Que con el producto de la venta de los lotes de la Urbanización de "La Herradura" se puede cubrir el costo de las obras de urbanización respectivas y además obtenerse fondos apreciables para ejecutar obras públicas en la ciudad de Chorrillos, en beneficio general de esta población;

Que con el fin de urbanizar y habilitar la ensenada de "La Herradura" como balneario y centro poblado, el Gobierno otorgó a empresas particulares, en sucesivas oportunidades, concesiones y ventas condicionales, las que han sido declaradas caducas administrativamente mediante las respectivas Resoluciones Supremas, por no haber cumplido ninguno de los adjudicatarios con los términos y condiciones de sus respectivos contratos;

Que son atendibles las razones expuestas por el Municipio de Chorrillos para que se le adjudique en forma legal el dominio de los terrenos de la ensenada de "La Herradura" a fin de llevar a cabo la urbanización proyectada, financiar las obras indispensables y otorgar títulos válidos de propiedad;

Que el Centro de Instrucción Militar del Perú y la Escuela Militar de Chorrillos han venido poseyendo desde hace más de treinta años el campo de tiro de "La Herradura", el cual dejará de ser utilizado al llevarse a cabo la adjudicación de terrenos a que se contrae el presente Decreto-Ley, por lo que es necesario compensar al C. I. M. P. de modo que sea posible construir un nuevo campo de tiro adecuado a sus necesidades, en la forma proyectada por el Ministerio de Guerra;

Que el valor total de la nueva obra estimado en la suma de S/o. 1'000.000.00 deberá ser deducido del producto de la

venta de los terrenos de la nueva Urbanización "La Herradura";

En uso de las facultades de que está investida;

Decreta:

**Artículo 1º**—Adjudicase al Concejo Distrital de Chorrillos de la Provincia de Lima, el dominio de los terrenos de propiedad del Estado situados en la ensenada de "La Herradura", entre el extremo sur del Malecón de Chorrillos, desde la falda del cerro Morro Solar hasta el sur de la playa de "La Herradura", exceptuándose la faja del litoral comprendida dentro de los cincuenta metros (50 metros) de la línea de la alta marea que el Estado se reserva de acuerdo con el Reglamento aprobado por Resolución Suprema No. 185 de 19 de noviembre de 1937.

**Artículo 2º**—Autorízase al Concejo Distrital de Chorrillos para que urbanice y enajene los terrenos que le son adjudicados por el presente Decreto-Ley, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes sobre la materia, debiendo ser previamente aprobados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas el proyecto de urbanización y los planos respectivos.

**Artículo 3º**—El Concejo Distrital de Chorrillos podrá contratar con una tercera entidad, si lo considera necesario, la financiación y ejecución de las obras de urbanización de "La Herradura", debiendo ser aprobado previamente por el Gobierno el contrato respectivo.

**Artículo 4º**—Los terrenos que se urbanicen serán vendidos por el Municipio en pública subasta a base del precio oficialmente fijado por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

**Artículo 5º**—Los ingresos correspondientes al producto de la venta de los terrenos urbanizados, se dedicarán en un cincuenta por ciento (50%) y hasta por la suma total de un millón de soles oro (S/o. 1'000.000.00) a compensar al Ministerio de Guerra por el campo de tiro de "La Herradura", cantidad que será invertida por ese Ministerio en la construcción del nuevo campo proyectado. El cincuenta por ciento (50%) restante de dichos ingresos, mientras se sufrague el valor del campo de tiro, y el total de los mismos una vez cubierta la mencionada suma de un millón de soles oro (S/o. 1'000,000.00), se dedicarán al pago del valor de los trabajos de urbanización de "La Herradura", y el exceso que se obtenga se empleará exclusivamente en la ejecución de obras públicas en el Distrito de Chorrillos, conforme al plan respectivo, el cual será aprobado por el Supremo Gobierno.

El producto de la venta de los terrenos a que este artículo se refiere se empozará en la Caja de Depósitos y Consignaciones en una cuenta especial denominada Decreto-Ley No. 11290 Urbanización "La Herradura".

**Artículo 6º**—Las obras de urbanización deberán quedar terminadas y expeditas en el término de cinco años, contados a partir de la promulgación del presente Decreto-Ley. Si en el plazo de dos años el Municipio no ha cumplido en abonar al Ministerio de Guerra la suma señalada en el artículo 5º, este Ministerio recobrará la posesión del campo de tiro, reintegrando las cantidades que haya recibido.

**Artículo 7º**—Declárase de necesidad y utilidad pública las expropiaciones necesarias para llevar a cabo las obras de urbanización a que se refiere el presente Decreto-Ley y facúltase al Con-

Concejo Distrital de Chorrillos para apersonarse y llevar adelante los procedimientos respectivos, así como para realizar permutas de lotes o inmuebles con el fin precitado, recabando la aprobación oficial del Gobierno.

Artículo 8º—El Supremo Gobierno otorgará al Concejo Distrital de Chorrillos la Escritura Pública de adjudicación de los terrenos en la zona a que se refiere el artículo 1º de este Decreto, por cuyo mérito el Registro de la Propiedad Inmueble procederá a inscribir la transferencia de dominio de dichos terrenos a favor del Concejo; lebiendo a su vez dicho Concejo proceder en su oportunidad a extender a favor de los compradores de los lotes, las respectivas escrituras de compraventa, las que constituirán también título suficiente para la inscripción en los Registros Públicos del derecho de propiedad de los compradores.

Artículo 9º—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley:

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

**General de Brigada Manuel A. Odría,**  
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

**General de Brigada Zenón Noriega,**  
Ministro de Guerra.

**Contralmirante Roque A. Saldías,**  
Ministro de Marina.

**General de Brigada Armando Artola,**  
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

**General C. A. P. José C. Villanueva,**  
Ministro de Aeronáutica.

**Contralmirante Ernesto Rodríguez,**  
Ministro de Relaciones Exteriores.

**General de Brigada Emilio Pereyra Marquina,**  
Ministro de Hacienda y Comercio.

**Coronel Juan Mendoza,**  
Ministro de Educación Pública.

**Coronel Alberto López,**  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

**Coronel Alberto León Díaz,**  
Ministro de Agricultura.

**Teniente Coronel Augusto Romero Lovo,**  
Ministro de Justicia y Culto.

**Teniente Coronel Augusto Villacorta,**  
Ministro de Gobierno y Policía.

**Teniente Coronel José del C. Cabrejo,**  
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 17 de febrero de 1950.

**MANUEL A. ODRIA.**

**J. Cabrejo.**